

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones
Complementario al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Solar Fotovoltaico
Tirana Oeste"**

Nombre del Titular : FRV Services Chile SpA
Nombre del Representante Legal : Carlos Manuel Pavon
Dirección : Alonso de Monroy 2677, Of. 202-A, Santiago

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Tirana Oeste", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Tirana Oeste", la que deberá entregarse hasta el 22 de febrero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el profesional Sr. Jorge Rivera M. dirección de correo electrónico jrivera@sea.gob.cl , número telefónico 572582001.

1. Descripción de Proyecto

1.1. Dado que existen observaciones que pueden generar adecuaciones al layout final del proyecto, se deberán presentar todos los antecedentes técnicos ambientales de estas modificaciones, adicionando un archivo KMZ que permita visualizar georreferenciadamente (UTM WGS84) todas las instalaciones, obras y partes del proyecto, respecto a la ubicación de las componentes ambientales consultadas en el presente Icsara.

2. Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad

2.1. El titular deberá presentar de manera actualizada la determinación y justificación del área de influencia del proyecto, en las distintas componentes ambientales, en coherencia con los antecedentes solicitados en los demás capítulos del presente ICSARA.

Esta información deberá ser presentadas de forma georreferenciada en un archivo KMZ (UTM, Datum WGS84, Huso 19) que permita visualizar las diferentes capas de información de las áreas de influencia determinadas en relación a las obras y partes del proyecto actualizado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>

3. Normativa Ambiental Aplicable

- 3.1. Respecto del ANEXO FRV-006-AD2-OP-APN01.3.7. de la Adenda complementaria y en relación con la delimitación del Bosque Nativo de Preservación (BNP) con presencia de *Prosopis tamarugo* (Tamarugo), es posible señalar lo siguiente:

Mediante la respuesta a la observación 4.3. de la Adenda Complementaria, incluyendo el análisis de las observaciones planteadas por el Órgano competente (CONAF) en sus pronunciamientos, se señala en base a los antecedentes presentados por el titular, que no es posible determinar con certeza, que dichos sectores con Tamarugos no corresponden a Bosque Nativo de Preservación, dado que no es adecuado realizar mediciones lineales con precisión sobre imágenes de Google Earth, al corresponder a una recopilación de imágenes de múltiples fuentes y formatos, con distintas resoluciones y temporalidad (Las imágenes se combinan en un mosaico de imágenes tomadas en el transcurso de varios días o meses de Google Earth.), además de presentar sombras que no permiten identificar claramente los bordes de las copas de los árboles. Todas estas limitaciones, implican que las distancias que se puedan obtener del análisis de imágenes de Google Earth pueden ser erradas y carecer de la precisión que se necesita en este caso.

Al respecto, el titular deberá considerar todas las observaciones planteadas por el órgano competente, respecto a que, de acuerdo con sus visitas a terreno, la CONAF región de Tarapacá sostiene que en ciertos sectores con presencia de individuos de Tamarugos (Puntos de control CONAF N°1, 2, 3, 4, 5 y 6), éstos se encuentran formando Bosque Nativo de Preservación (BNP). Por lo anterior, en función del diseño del proyecto, el cual requiere la intervención de individuos de Tamarugos que se encuentran formando BNP, dada la instalación de paneles fotovoltaicos y obras y/o actividades del proyecto, dicha intervención, ya sea por corta o por alteración de hábitat, requerirá la presentación del Permiso Ambiental Sectorial definido en el artículo 150 del RSEIA, dado que se verifica que existen áreas que constituyen BNP y por tanto, están afectas al Artículo N°19 de la Ley 20.283.

Al respecto, y dado que el titular debe dar certezas respecto a la delimitación de BNP, el titular deberá actualizar la delimitación del Bosque Nativo de Preservación con presencia de Tamarugo con una imagen o base cartográfica de mayor resolución y tamaño de pixel, considerando que la presencia de BNP, está determinado por una diferencia de pocos metros. Asimismo, deberá considerar el continuo vegetacional para los sectores “Puntos de control CONAF N°1 y 2” y el ancho de los polígonos (40 metros) en los sectores “Punto de control N°3,4,5 y 6”. Las imágenes o base cartográfica requeridas pueden ser obtenidas mediante dron, RPA (Aeronave Pilotada a Distancia) o cualquier fuente de imágenes de alta resolución y tamaño de pixel, que permita verificar, con el detalle y precisión requerida, las distancias y coberturas efectivas en cada uno de los sectores observados. A su vez, se sugiere considerar complementar con mediciones en terreno mediante instrumentos de Geomensura.

Finalmente, respecto a este nuevo análisis, el titular debe considerar las coberturas de copa reales y efectivas para cada Tamarugo y mantener el criterio establecido mediante el Ord. N° 262 del 19 de mayo de 2014, de la Dirección Ejecutiva de CONAF



4. Permisos Ambientales Sectoriales

4.1. En consideración a las observaciones señaladas por el órgano competente, quien ha verificado y constatado que en el área de emplazamiento del proyecto, existen áreas que constituyen Bosque Nativo de Preservación y por tanto están afectas al PAS 150 (Artículo N°19 de la Ley 20.283), el titular deberá incorporar todas las observaciones formuladas en el presente Icsara, , debiendo presentar todos los antecedentes técnicos y formales para su acreditación durante el presente proceso de evaluación.

5. Efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA

Se señala al titular que los antecedentes presentados en el EIA y sus adendas no permiten descartar la generación o presencia de algunos de los efectos, características o circunstancias previstos en el artículo 11 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, por cuanto:

5.1. En función de las observaciones realizadas en los acápites de Normativa Ambiental y Predicción y Evaluación del Impacto Ambiental, el titular deberá reevaluar y presentar el análisis respecto de los efectos, características y circunstancias del literal b) del artículo 11 de la Ley 19300 y Artículo 6 del RSEIA que dicen relación con la afectación al recurso natural de Bosque Nativo de Preservación de *Prosopis tamarugo*, debiendo responder las siguientes observaciones:

5.1.1. Respecto del Anexo “FRV-006-AD2-OP-APN01.3.6.- Determinación del radio de actividad biológica del Tamarugo”, se señala al titular que falta certeza científica para determinar la inexistencia de alteración de hábitat sobre la actividad biológica de los Tamarugos, dado que no ha justificado adecuadamente la determinación de considerar ciertos elementos, componentes, variables y/o atributos (Medición de respiración del suelo, análisis químico del suelo y medición de necromasa y presencia de semillas) por sobre otros en su análisis, sin tampoco justificar en función de las características propias de la especie en cuestión, como por ejemplo, su autoecología, estado de desarrollo, ciclo de vida de la especie, aspectos geográficos y climatológicos, función dentro del ecosistema, criterios que sitúan a la especie en categoría de conservación y modificación de procesos ecológicos en función de su categoría de amenaza, entre otros.

Además, el análisis planteado por el titular no justifica ni considera un horizonte de tiempo adecuado para sostener que la distancia que se propone asegure la inexistencia de alteración de hábitat sobre una especie en categoría “en peligro”, ni tampoco considera que dicha distancia pudiera estar influenciada por los diferentes estados de desarrollo del Tamarugo, cuestión que no ha sido considerada ni evaluada.

Asimismo, y de acuerdo a lo señalado por el órgano competente, en función de que no es posible asegurar que la muestra considerada para el análisis de la actividad biológica de los Tamarugos, así como también el análisis de inexistencia de alteración de hábitat del BNP, sea representativa del todo, dado que, sólo se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>

realizaron mediciones en 3 a 7 ejemplares de la especie, sin presentar una justificación adecuada, ni tampoco considerando individuos en distintos estados de desarrollo que permitan evaluar a la especie en su contexto poblacional dentro del sector. Por lo anterior, no es posible comparar que los efectos de alteración de hábitat pudieran ser iguales o similares a los que pudieran manifestarse sobre una especie distinta, como lo es el Quillay (especie de referencia señalada por el titular), al ser parte de un ecosistema y tipo forestal diferente con características particulares, autoecología distinta, y tampoco comparables al no corresponder a una especie en categoría de conservación.

En función de lo expuesto, se reitera al titular la necesidad de justificar técnicamente la inexistencia de efectos por alteración de hábitat sobre los Bosques Nativos de Preservación de Tamarugos presentes en el área de influencia del proyecto (Área Paneles y Borde Exterior Cierre Perimetral), debiendo tener en consideración las observaciones planteadas por CONAF en su oficio, con el fin de dar la mayor certeza respecto a los estudios y análisis sobre los cuales se sostienen los argumentos del titular.

Asimismo, el titular deberá incorporar un Plan de Seguimiento y un Plan de Alerta Temprana para Tamarugos, que permitan asegurar durante toda la vida útil del proyecto, la no afectación o alteración del hábitat de los Bosques Nativos de Preservación con presencia de *Prosopis tamarugo* (Tamarugos) por motivos de la construcción y/o operación del proyecto en evaluación.

- 5.2. Respecto a las observaciones sobre los efectos, características y circunstancia del literal c) del artículo 11 de la Ley 19300 y Artículo 7 del RSEIA que dicen relación con la afectación a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, se observa lo siguiente:

En relación al punto 6.3.2 de la Adenda complementaria, el titular deberá presentar un análisis en detalle de los impactos sinérgicos generados sobre los aspectos culturales intangibles de los GHPPI asociados a la actividad trashumante y ganadera, identificados en el área de influencia del proyecto, y el desarrollo habitual de la actividad ganadera, ante la afectación de las rutas de trashumancia, dada la temporalidad del impacto –permanente- al menos en la etapa de ejecución de ambos proyectos (construcción simultánea del proyecto PFV Jardín Solar y del proyecto que se evalúa en este acto).

6. Predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad

- 6.1. En relación a las observaciones del presente ICSARA, el titular deberá presentar una nueva Predicción y Evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad, para cada componente ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>

7. Plan de medidas de mitigación, reparación y/o compensación

El titular deberá considerar las observaciones planteadas en el presente Icsara, y de ser necesario, en función de los nuevos antecedentes, se deberá presentar la reevaluación de las medidas propuestas o las nuevas medidas de mitigación, reparación y/o compensación que correspondan. Dichas medidas deberán establecer un indicador de cumplimiento y éxito claro para cada componente ambiental intervenido. Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de los planes de medidas y que deben ser propuestos e incorporados por el titular, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas

7.1. En el marco del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas (PCPI), iniciado a través de la Res. Exenta N°20220101145 de fecha 17 de mayo de 2022, con los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI): Asociación Indígena Campesina Aymara Pampa del Tamarugal (AICAPT), y GHPPI Familia Choque Castro; Ampliado a través de Res. Exenta N°202201101418 (09/11/2022) y la Res. Exenta N°202201101434 (21/11/2022), a los GHPPI: Asociación Indígena Aymara Sol Naciente (AIASN), y Asociación Indígena Aymara Flor del Desierto (AIAFD), se señala lo siguiente:

7.1.1. Dada la existencia, en todas las fases del proyecto, de los impactos identificados y descritos por el Titular como MH-3 y MH-4:

- MH-3: Restricción al acceso de los recursos naturales, utilizados como sustento económico del grupo de ganaderos Aymara que utilizan recursos naturales en el área del Proyecto en su trashumancia en el lugar de emplazamiento de obras del Proyecto.
- MH-4: Obstrucción a la habitual circulación y el aumento de los tiempos de desplazamiento en su trashumancia.

El Titular debe incorporar la fase de cierre a todo el Plan de medidas de compensación y Mitigación, debiendo ser coherente con los acuerdos establecidos en el presente Proceso de PCPI.

7.1.2. En coherencia con lo obrado y acordado en el PCPI, y respecto del Impacto Significativo identificado como MH-4: “Obstrucción a la habitual circulación y el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento del grupo de ganaderos Aymara que utilizan recursos naturales en el área del Proyecto en su trashumancia”, el titular deberá complementar su propuesta adicionando la siguiente medida de mitigación, especificada a continuación:

Medida de Mitigación	“Plan de Coordinación para la Trashumancia de los GHPPI”.
Fase	Construcción, Operación, Cierre
Lugar	Área aledaña al proyecto
Impacto asociado	MH-4: Obstrucción a la habitual circulación y el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento del grupo de ganaderos Aymara que utilizan recursos naturales en el área del Proyecto en su trashumancia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>

Objetivo de la medida	Mitigar la obstrucción a la habitual circulación y el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de ganaderos Aymara que utilizan recursos naturales en el área del Proyecto en su trashumancia y ganadería.
Justificación de la medida	La ubicación física de las obras permanentes y temporales del Proyecto se emplazan en un territorio (pampa) donde se realiza trashumancia ovina y caprina por parte de grupos humanos pertenecientes al Pueblo Aymara, generando una obstrucción parcial en tramos acotados y puntuales de algunas de las rutas de trashumancia utilizadas para su actividad económica y que se superpone con el lugar de emplazamiento del Proyecto.
Forma	Para la concreción de la Medida, se considera el desarrollo de cuatro (4) actividades, de interés para los GHPPI afectados.
Actividad 1	El Titular dispondrá de un profesional durante todas las fases del proyecto, que estará encargado de supervisar que la ejecución de las actividades y obras del proyecto no interfieran en las prácticas de trashumancia, culturales y de pastoreo realizadas por los GHPPI. Este profesional tendrá comunicación directa con los ganaderos que desarrollan la trashumancia y pastoreo, con el fin de coordinar y facilitar el desarrollo de dicha actividad por parte del GHPPI o dar solución a cualquier situación que conflictúe el desarrollo de ésta. Se generará un Informe anual en físico y digital dirigido a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), con copia al GHPPI, en donde se incorpore las actividades realizadas y sus resultados, el cual deberá contener una descripción de las actividades, y medios de verificación (Fotografías, actas y listas de asistencias).
Oportunidad de Implementación	Esta actividad deberá ser implementada un mes antes del inicio de la construcción del proyecto y continuar operativa durante toda la vida útil del proyecto.
Verificador de Cumplimiento	• Plan de trabajo del profesional. • Informe anual en físico y digital dirigido a la SMA, con copia a los GHPPI afectados.
Actividad 2	Se realizará una reunión de trabajo entre el Titular y el GHPPI, en donde se contempla la presentación del profesional encargado de la coordinación, en la cual se establecerán los contactos entre ambas partes y se elaborará un programa de coordinación y trabajo. El programa de coordinación y trabajo se realizará entre el GHPPI y el Titular, llegando a establecer un plan único con relación a las actividades indicadas en la presente medidas. Se deberá considerar las indicaciones que realice el GHPPI, y en el caso de no ser posible su incorporación al documento, el Titular fundamentará las indicaciones omitidas, previo a hacer entrega de la versión final del documento, para conocimiento de las partes.
Oportunidad de Implementación	Esta actividad deberá ser implementada un mes antes del inicio de la construcción del proyecto. El programa de coordinación y trabajo en su versión final deberá ser presentado al GHPPI, a más tardar 2 semanas antes del inicio de la fase de construcción.
Verificador de Cumplimiento	• Programa de coordinación y trabajo. • Acta de la reunión firmada por ambas partes (Titular – GHPPI).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>

	• Lista de asistencia y material fotográfico.
Actividad 3	Durante la trashumancia de los GHPPI, el Titular suspenderá las actividades de la construcción en las áreas aledañas al desplazamiento. Este evento será coordinado previamente, y se acotará a los días y horarios que defina el GHPPI. La trashumancia en general contempla dos días, lapso en el cual se suspenderán las actividades de construcción en los sectores definidos. En el año esta trashumancia podrá ser realizada en un máximo de tres ocasiones. El GHPPI entregará al Titular el programa de trashumancia donde se indicará claramente por donde se transitará, fecha y horarios. Este programa se entregará 1 mes antes de la realización de la actividad de trashumancia, e incluirá las fechas tentativas para su realización. La confirmación de fechas y horarios se informará dos semanas antes del evento. Se realizará una reunión de coordinación dos semanas antes de la actividad de trashumancia, donde el GHPPI confirmará al Titular el día y hora de la trashumancia y se generará un acta de compromiso entre ambas partes (Titular – GHPPI).
Oportunidad de Implementación	Por un máximo de tres veces en el año, durante la fase de construcción.
Verificador de Cumplimiento	• Programa de trashumancia. • Medios de verificación de la reunión de coordinación como lista de asistencia y registro fotográfico. • Acta de compromiso firmada entre ambas partes (Titular – GHPPI).
Actividad 4	Sistema de información con los GHPPI mediante comunicación directa y por medios escritos. Se dará a conocer un calendario de las actividades críticas y principales asociadas a la construcción del tendido eléctrico, como instalación de los frentes de trabajo que serán ubicados en la franja de servidumbre, movimientos de tierra, excavaciones, hormigonado, montaje de estructuras, así como también, plazos, extensión y alcances, las cuales pudiesen afectar las prácticas tradicionales ganaderas y trashumantes de los GHPPI. Esto permitirá coordinar con el debido tiempo las labores pastoriles y culturales que se desarrollan en el territorio. El Titular del proyecto entregará mensualmente (dentro de los primeros 5 días del mes) al GHPPI un calendario de actividades y las medidas de precaución y seguridad a tomar en consideración para evitar accidentes, el cual será enviado mediante correo electrónico a los representantes de cada GHPPI afectado. Cualquier cambio en los representantes y por ende en las direcciones de correo electrónico, será oportunamente comunicado al Titular. El calendario será factible de modificar por causas no imputables a la voluntad del Titular, las que serán informadas oportunamente a los correos señalados.
Oportunidad de Implementación	Al iniciar los trabajos y durante toda la fase de construcción.
Verificador de	• Calendario mensual, enviado mediante correo electrónico a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>

Cumplimiento	los GHPPI con las actividades críticas y principales asociadas a la construcción del proyecto.

- 7.1.3. Considerando que los GHPPI que participan actualmente en el Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas (PCPI) realizan sus actividades ganaderas dentro del Lote N°3 de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal (RNPT) haciendo uso de rodales arrendados para el pastoreo y el resguardo del ganado durante el año, actividades que están permitidas en el Plan de Manejo de la Reserva Pampa del Tamarugal, se señala que el titular del proyecto, dentro del PCPI ha propuesto medidas, tendientes a compensar los impactos significativos del proyecto sobre los GHPPI locales descritos en el sector. Dado lo anterior, el titular deberá presentar en detalle los antecedentes técnicos ambientales asociados al mejoramiento de infraestructura o implementación de nuevas obras dentro de los rodales ubicados en la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, que permitan determinar si dichas medidas se ajustan a los objetivos de protección y al Plan de Manejo vigente de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal.

8. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

- 8.1. El titular deberá considerar las observaciones planteadas en el presente ICSARA y los avances y/o acuerdos que se lleven en el marco del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas (PCPI) (R.E. N°202201101145 del 17/05/2022 SEA, Región de Tarapacá) del presente proyecto, para complementar y actualizar el Plan de Seguimiento de las variables ambientales propuesto, adicionando un archivo digital Word de las tablas y fichas respectivas del mismo.

Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de los planes de seguimiento incorporados por el titular, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** **deben diferenciarse por fase** (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas

9. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en el Anexo “Ficha Resumen”, de la Adenda y a lo establecido en el artículo 18 del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto.
- Antecedentes de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- Planes de Contingencia y Emergencias
- Permisos Ambientales Sectoriales
- Plan de Medidas de Mitigación , Reparación o Compensación
- Plan de Seguimientos Ambientales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>

h) Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas actualizadas deberán considerar los cambios observados en las adendas respectivas y deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato de tablas, adicionando un **archivo en formato Word** de las mismas

1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

a. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>

	superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]		cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

b. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

c. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

d. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>

[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

e. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>

f. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

g. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>

emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>

Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>

por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>

o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.

Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>

	<i>turístico.]</i>
Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</i>
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes,	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>

obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

3. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

4. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS N° XXX... Titulo.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	
Parte, obra o acción a la que aplica	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	

5. Medidas del o los Planes de Medidas de Mitigación, Compensación o Reparación del proyecto

Nombre de Medida	
Fase	
Impacto ambiental	
Tipo de Medida	
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección	
Impacto asociado	
Objetivo	
Descripción	
Justificación	
Lugar de implementación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>

Forma y oportunidad de implementación	
Indicador de cumplimiento	

6. Respecto los Planes de Seguimiento de las Variables Ambientales del proyecto

Seguimiento 1 [indicar nombre del seguimiento 1]	
Fase	
Componente Ambiental	
Impacto Ambiental	
Medidas asociadas	
Ubicación puntos de control	
Parámetros a medir	
Límites permitidos/comprometidos	
Duración del monitoreo	
Frecuencia del Monitoreo	
Método o procedimiento de medición	
Plazo y frecuencia de entrega de informe	

7. Compromisos Ambientales Voluntarios

CAV N° XX Título	
Fase del Proyecto a la que aplica.	
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u>
	<u>Descripción:</u>
	<u>Justificación:</u>
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u>
	<u>Forma:</u>
	<u>Oportunidad:</u>
Indicador que acredite su cumplimiento.	
Forma de control y seguimiento.	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase** (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

10. Compromisos ambientales voluntarios

10.1. Dado que se formulan observaciones en el presente Icsara que pueden generar nuevos Compromisos Ambientales Voluntarios, el titular deberá presentar el detalle de éstos actualizando la tabla 9.7 presentada en capítulo 9 del presente informe.

Roxana Galleguillo Cordero
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá

BIZ/JRM

Distribución:

CC:

Nancy Cecilia González Rojas (Oficial de Partes) <ngonzalez.1@sea.gob.cl>

Oscar Mauricio Espinoza González (Coordinador de PAC) <oscar.espinoza@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160643024>